



GAD SAN PLÁCIDO

RESOLUCIÓN: GADPRSP-FBMG-062-2025

Ing. Frowen Bosco Moreira García

Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

N° SIE-GADPSP-2025-001

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*;

QUE, el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Cuarto Suplemento N° 140 – Registro Oficial del 07 de octubre de 2025, establece que *“El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos, actores y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes. Forman parte del SNCP as entidades y proveedores sujetos al ámbito de esta Ley”*;

QUE, el Art. 22 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Cuarto Suplemento N° 140 – Registro Oficial del 07 de octubre de 2025, dispone que *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación – PAC -, que se elaborará y publicará a través del Portal de contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”*;

QUE, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General”*;



GAD SAN PLÁCIDO

QUE, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento. ";

QUE, el artículo 261 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

QUE, los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria, realizadas los días viernes 06 de diciembre de 2024 y martes 10 de diciembre del año 2024, respectivamente, aprobaron el presupuesto que regirá para el año 2025; el mismo que financiará la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría contemplados para el ejercicio fiscal 2025;

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido disponía de una maquinaria tipo retroexcavadora destinada a llevar a cabo diversas labores y propósitos que beneficiaban a la Parroquia, en busca de atender de manera efectiva las necesidades y demandas de las comunidades de la Parroquia, garantizando un desarrollo integral y sostenible;

QUE, mediante acta N° 006 del 21 de marzo de 2025, el pleno aprueba establecer recursos para la ejecución de un proceso de contratación de **“CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL PROCESO DE CONSTATAción FÍSICA, BAJA, CHATARRIZACIÓN Y REMATE DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO”;**

QUE, en función a lo que establece el establece artículo 87 del **“REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO”** actualizado al 08 de abril de 2020, que manifiesta: La Junta de Remates señalará el lugar, día y hora para el remate de bienes muebles e inmuebles, que se realizará mediante tres avisos que se publicarán en uno de los periódicos de la provincia en que fuere a efectuarse aquel, para cuyo efecto, con fecha, 05 de agosto de 2025, el GADPR San Plácido, suscribe la orden de Compa N° NIC-1360024570001-2025-00021, cuyo objeto era: **“SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE AVISO DE REMATE DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND B95B, AÑO 2014 DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”** para cuyo efecto el día 13 de agosto de 2025, se lleva a cabo el remate de la maquinaria antes descrita;

QUE, Con este antecedente y en base a las competencias que faculta la ley, con fecha 07 de agosto de 2025, el pleno por unanimidad aprobó el financiamiento para la consecución del proyecto: **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO”;**



GAD SAN PLÁCIDO

QUE, con fecha 21 de agosto de 2025 se suscribe un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO, cuyo objeto es “Articular acciones, por parte del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ”, encaminadas al ejercicio de las competencias establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en materia de Vialidad rural, Desarrollo Social, Fomento Productivo, gestión Ambiental, Turismo, Cultura y Patrimonio; y, otros; a través de la ejecución de proyectos, a favor del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”;

QUE, en este contexto, luego del respectivo procedimiento y presentación de documentación necesaria, con fecha 28 de agosto de 2025, el Banco de Desarrollo del Ecuador, notifica la DECISION No. 2025-GSZM-112, mediante la cual decide: “(...) Art.1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural san Plácido, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, destinado a la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”;

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, con fecha 05 de septiembre de 2025, en sesión ordinaria de Junta, resolvió y aprobó: 1.- la DECISION No. 2025-GSZM-112 para el financiamiento destinado a la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”, con un plazo de 5 años, y un interés del 7.86%; 2.- La autorización de la obligación presupuestaria del servicio de crédito y de la contraparte; 3.- La suscripción de contrato de financiamiento y servicios financieros con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; 4.- El comprometimiento de recursos de la cuenta N° 75220067, para el servicio de la deuda y demás obligaciones previstas en el contrato de financiamiento con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y la suscripción de la orden de débito automático – pignoración de las rentas necesarias en la cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador;

QUE, mediante oficio N° Of.N°.GPSP-P-FBMG-2025-197-OFI dirigido al señor Etel Navia Navia – operador , emitido el 16 de septiembre del 2025 por el Ingeniero Frowen Bosco Moreira García, en el cual solicita: “...Señor Operador, en virtud de que el pleno de la Junta Parroquial en sesión ordinaria efectuada el 07 de agosto del 2025, aprobó el proyecto de “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”, sírvase emitir un informe relacionado al estado actual de sus funciones y su recomendación pertinente del proyecto antes mencionado...”;

QUE, mediante documento N° Oficio Nro. BDE-GSZM-2025-0991-OF, del 29 de septiembre de 2025, el Banco de Desarrollo del Ecuador BDE notifica el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios para el financiamiento del Proyecto “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLACIDO CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI” por el monto de USD 161.333,33; cuyo financiamiento se encuentra registrado en el Sistema de Integral de Crédito (SIC) con el número 60966.



GAD SAN PLÁCIDO

QUE, el señor Etel Navia Navia – operador, emite su Informe Técnico N° 001-ERNN-2025 con fecha 30 de septiembre de 2025 en el que concluye y recomienda que es viable que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, a través del área correspondiente, realice el proceso de contratación pública que conlleve a la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”;

QUE, con fecha 30 de septiembre de 2025 la Lcda. Mónica Moreira, encargada del área de Compras Públicas emite el certificado indicando lo siguiente en su parte pertinente: “...*La Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido y funcionaria encargada del manejo del Portal de Compras Públicas, ha verificado que el bien o servicio normalizado para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO.”., NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec Por lo tanto se da estricto cumplimiento al primer inciso del artículo 46 de la LOSNCP, la cual textualmente expresa: “...Art. 46 consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento...”;*

QUE, con fecha 01 de octubre del 2025 se emite el Informe de Necesidad para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”;

QUE, considerando lo antes expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, requiere efectuar el proceso de contratación pública para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”;

QUE, con fecha 01 de octubre se procede a la publicación de la Necesidad de Contratación para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”, la cual fue signada con el código NC-1360024570001-2025-00004.

QUE, luego del procedimiento correspondiente, con fecha 07 de octubre de 2025, se suscribe el Estudio de Mercado obtenido del procedimiento signado con el código NC-1360024570001-2025-00004, para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”, del que resulta un presupuesto referencial de \$ 159,000.00 (Ciento cincuenta y nueve mil con 00/100) dólares americanos, de acuerdo a las proformas recibidas para el efecto.

QUE, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA con fecha 13 de octubre de 2025 suscrita por la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez – TESORERA DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO manifiesta lo siguiente: “*CERTIFICO: que existe disponibilidad presupuestaria en la partida No. 84.01.04 MAQUINARIA Y EQUIPOS (Bienes de Larga Duración), para la ejecución de un proceso de Subasta Inversa Electrónica para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD*



GAD SAN PLÁCIDO

PARROQUIAL RURAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”, por un valor de \$ 159,000.00 y que está considerado dentro del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, suscrito con firma electrónica y notificado mediante QUIPUX mediante Oficio Nro. BDE-GSZM-2025-0991-OF, del 29 de septiembre de 2025, cuyo financiamiento se encuentra registrado en el Sistema de Integral de Crédito (SIC) con el número 60966.”;

QUE, con fecha 14 de octubre de 2025, se procedió a publicar la Verificación de Producción Nacional (VPN) para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ” el mismo que se codificó de la siguiente manera VPN-GADPSP-2025-00001.;

QUE, con fecha 21 de octubre de 2025, una vez culminado el procedimiento VPN-GADPSP-2025-00001 de Verificación de Producción Nacional (VPN) para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ” se concluye en lo siguiente: “Una vez verificado de que no existió ninguna manifestación de interés, se concluye en lo siguiente: a) Que NO existe Producción Nacional, por consiguiente, se solicitará al SERCOP el certificado de producción nacional para el proceso de ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ” b) Disponer a Lcda. Mónica Moreira Gómez, que publique los resultados obtenidos de la calificación del presente proceso de contratación, a través del Portal Institucional de Compras Públicas;

QUE, mediante oficio N° GPSP-P-FBMG-2025-229-OFI del 22 de octubre de 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido se dirige al Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP para solicitar la autorización para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”, dentro del proceso de Verificación de Producción Nacional con código Nro. VPN-GADPSP-2025-00001;

QUE, en respuesta al oficio mencionado en el párrafo anterior, el SERCOP mediante oficio N° SERCOP-DCPN-2025-1404-O del 29 de octubre de 2025, concluye en lo siguiente: ...”En función a la normativa anteriormente expuesta, y en referencia del procedimiento de VPN-GADPSP-2025-00001, se informa que el CPC escogido para este proceso, no requiere código de autorización para efectuar una compra local.

En este sentido, su entidad deberá realizar un proceso de contratación competitivo exclusivamente en el ámbito nacional, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa legal vigente.

Se deja constancia expresa que este Servicio Nacional de Contratación Pública NO está autorizando la importación de la MAQUINARIA requerida.

Es preciso recalcar que es responsabilidad de la entidad contratante, a través de sus funcionarios, la ejecución de cada una de las fases de los procesos de contratación, esto en concordancia con lo dispuesto en el artículo 112 de la LOSNCP.

Finalmente, este Servicio Nacional pone en su conocimiento que se mantendrá vigilante de las acciones que al respecto tome su representada, reservándose la facultad de informar a la Contraloría General del Estado –CGE y Procuraduría General del Estado -PGE- toda vez que conozca del cometimiento de infracciones a la normativa aplicable a contratación pública. De acuerdo a lo establecido en el Art. 14 de la LOSNCP”....;



QUE, mediante registro Oficial N° 153 del 28 de octubre de 2025, se expide el nuevo Reglamento a la LOSNCP, donde en su artículo 88 expone lo siguiente: ...”**Artículo 88.- Comisión técnica.-** *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00).*

En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica.

La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

La comisión técnica se integrará de la siguiente manera:

1. *Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
2. *El titular del área requirente o su delegado; y,*
3. *Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla...”;

QUE, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, con fecha 30 de octubre de 2025, se conformó la Comisión Técnica para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”, misma que se integra de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DIGNIDAD O DESIGNACIÓN
1	Arq. Oscar José Bonilla Centeno	1312153149	DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA.
1.1	Econ. Oswaldo Gabriel García Casanova	1309511424	ALTERNO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA
2	Sr. Etel Rioberti Navia Navia	1313377523	TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE
3	Ing. Ángel Andrés Rebutti Delgado	0927146795	PROFESIONAL A FIN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN



GAD SAN PLÁCIDO

QUE, con fecha 30 de octubre de 2025, en base a lo que establece el Registro Oficial N° 153, de fecha 28 de octubre de 2025, donde se oficializa el nuevo Reglamento a la LOSNCP, en su artículo 88, párrafo 12, que establece: ...” *La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen*”... , la comisión técnica designa al Ing. Adrián Arturo Calderón Morales para que integre la Comisión en calidad de secretario para el proyecto de: “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLACIDO CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI”;

QUE, mediante resolución N° GADPRSP-FBMG-044-2025, de fecha 31 de octubre de 2025, se autorizó el inicio del proceso para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLACIDO CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI” el mismo que se codificó de la siguiente manera SIE-GADPSP-2025-001 el cual se publicó en el portal con fecha 31 de octubre de 2025.;

QUE, con fecha 11 de noviembre de 2025, los miembros de la Comisión Técnica, suscriben el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del proceso para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLACIDO CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI”

QUE, Con fecha 14 de noviembre de 2025, el SERCOP suspende el proceso de contratación en atención a lo que establece el numeral 1 del artículo 8 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC (vigente a la fecha de inicio del procedimiento); el cual establece como atribuciones del SERCOP, lo siguiente: “*Efectuar el control, supervisión de oficio o a petición de parte y el monitoreo de los procedimientos de contratación pública comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hasta la etapa precontractual*”;

QUE, Con fecha 24 de noviembre de 2025, mediante oficio N°. GPSP-P-FBMG-2025-338-OFI. el Ing. Frowen Moreira García – presidente del GADPR San Plácido, se dirige al Licenciado José Julio Neira Hanze - DIRECTOR GENERAL DEL SERCOP para expresar lo siguiente: “*El motivo que tiene la presente, es para solicitar de la manera más comedida se nos ayude con el LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN. Cabe manifestar que como GAD Parroquial estamos prestos en colaborar con la entrega de la documentación que sea requerida con la finalidad de avanzar y superar dicha etapa para continuar con la adquisición de la maquinaria requerida para la parroquia*”;

QUE, en respuesta a lo solicitado en el párrafo anterior, con fecha 12 de diciembre de 2025, mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2025-5645-OF, la Abg. Juley Bethzaida Espinel León – DIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS, ENCARGADA (SERCOP), en sus partes pertinentes expresa: ...() “*En ese contexto, se procedió a supervisar el procedimiento de contratación que nos ocupa y las ofertas realizadas en el módulo facilitador de contratación pública MFC, en el cual se evidenció que para el presente procedimiento se presentó una oferta, la cual corresponde al oferente: IASA S.A.; así mismo, de la revisión realizada al procedimiento y documentación relevante publicada en el Portal de Contratación Pública, no se han evidenciado observaciones*”...()... “*Finalmente, es preciso poner en su conocimiento que el Servicio Nacional de Contratación Pública, efectuará el levantamiento de la suspensión correspondiente en el sistema, en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente oficio; y, a su vez de manera automática, realizará la reprogramación de las fechas*



GAD SAN PLÁCIDO

del procedimiento de contratación en mención, tomando en cuenta que, dicha reprogramación se realizará desde el estado en el que fue suspendido el procedimiento; así como, las fechas a ser reprogramadas tendrán la misma duración con las que fueron inicialmente creadas”;

QUE, mediante ACTA DE CIERRE RECEPCIÓN DE OFERTAS, suscrito con fecha 18 de diciembre de 2025 de Subasta Inversa Electrónica para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLACIDO CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI”; se informa que se receiptó UNA OFERTA según el detalle siguiente:

OFERENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	HORA	ARCHIVOS QUE PRESENTA
IASA. S.A.	14 de noviembre de 2025	10H4 3	4 ARCHIVOS EN FORMATO ushay

QUE, Con fecha 19 de diciembre de 2025, los miembros de la Comisión Técnica, suscriben el ACTA DE EVALUACIÓN, del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADPSP-2025-001, para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLACIDO CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI”;

QUE, mediante ACTA DE NEGOCIACIÓN, suscrita el 22 de diciembre de 2025, para gestionar la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADPSP-2025-001, la Ing. María Cristina De Ycaza A., en calidad de apoderada especial de IASA S.A., y el Ing. Frowen Bosco Moreira García, representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, aceptan realizar una rebaja en relación al presupuesto referencial, tomando en consideración lo establecido en el Art. 131 del Reglamento General de la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece: “Casos de negociación única.- No se realizará la puja, y en su lugar se realizará una única sesión de negociación, entre la entidad contratante y el oferente, en los siguientes casos:

1. En el caso de la modalidad tradicional.- si existe una sola oferta técnica calificada, o si, luego de la calificación técnica un solo proveedor habilitado presenta la oferta económica inicial en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. La sesión de negociación se realizará entre la entidad contratante y el único proveedor habilitado para presentar su oferta económica, en el día y hora que se señale para el efecto, dentro de un término no mayor a tres días contados desde la fecha establecida para la realización de la puja. El objeto de la negociación será mejorar la oferta económica del único oferente calificado”;

QUE, una vez instalada la sesión, se procede a realizar la negociación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido y la compañía **IASA S.A.**, para lo cual dentro de un análisis se acordó entre las dos partes bajar en un **5.10 %** del presupuesto referencial, dicho valor convienen para las dos partes intervinientes y el mismo que es aceptado, donde el precio final es de **\$ 150,891.00** (ciento cincuenta mil ochocientos noventa y un dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA, que es un porcentaje correspondiente al **5.10 %**, por lo que se considera que es el mejor precio negociado en bien de los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.

Se acepta estos términos por unanimidad y se determina que la negociación ha sido positiva, pues la rebaja del presupuesto referencial es conveniente para los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido; y, cumple con lo establecido por la ley.



GAD SAN PLÁCIDO

QUE, con fecha 29 de diciembre de 2025, la comisión técnica suscribe el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN del proceso de contratación signado con el código: SIE-GADPSP-2025-001 para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLACIDO CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI”;

En uso de las facultades establecidas en los artículos 9, y 60 letras a), b), e i) del COOTAD y el artículo 6 número 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR, el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el N° SIE-GADPSP-2025-001 cuyo objeto de contratación es “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLACIDO CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI”, al oferente **IASA S.A.** con RUC **0990011109001**, por un monto \$ **150,891.00** (ciento cincuenta mil ochocientos noventa y uno con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) SIN INCLUIR IVA y un plazo contractual de **45 días**, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Artículo 2.- PUBLICAR la presente resolución a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Artículo 3.- DISPONER al Ingeniero Adrián Arturo Calderón Morales, Secretario del GADPR San Plácido, la elaboración del respectivo contrato conforme lo establecido en los Términos de Referencia y documentos precontractuales adjunto al expediente del presente procedimiento y en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente Resolución de Adjudicación al oferente adjudicado, esto es a **IASA S.A.** con RUC **0990011109001**, por medio del correo electrónico institucional, de tal forma que los plazos establecidos se cumplan de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación

Dado y firmado en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.

San Plácido, **29 de diciembre de 2025.**

Ing. Frowen Bosco Moreira García
PRESIDENTE DEL GADPR SAN PLÁCIDO